



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

11 DE SEPTIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10021

**TABASCO**Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 11 FRACCIONES IV, VI Y X DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; 72, FRACCIÓN I, INCISO a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

Derivado de su ubicación geográfica, el Estado de Tabasco es especialmente susceptible de sufrir afectaciones por la ocurrencia de emergencias o desastres naturales, principalmente ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos, los cuales provocan en la mayoría de los casos, inundaciones, encharcamientos y anegaciones que ponen en riesgo latente a las familias tabasqueñas y su patrimonio, así como al entorno natural.

Ante la presencia de fenómenos naturales que ponen en situación de riesgo a los habitantes de diversos municipios, resulta necesario que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, coordine de manera conjunta con los tres órdenes de gobierno, las acciones de prevención, mitigación, auxilio y resiliencia que se deberán adoptar mediante la política pública correspondiente.

La materia de protección civil, es la acción solidaria y participativa que, en consideración tanto de los riesgos de origen natural y antropogénicos, como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación del sector público, privado y social en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que, de manera corresponsable y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como los bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

A consecuencia de la prolongada temporada de estiaje registrada en este año 2023, a partir del mes de julio, se han registrado lluvias significativas en diferentes localidades del Estado y norte de Chiapas, de tal forma que incrementaron considerablemente los niveles de los principales ríos de la entidad sobre todo en los municipios de Teapa,

Tacotalpa, Macuspana, Tenosique y Centro, los ríos de la Sierra, Puyacatengo, Teapa, Puxcatán, Tulijá y Usumacinta, los cuales situaron, cercano a su Nivel de Aguas Máximas Ordinarias.

En sentido, de acuerdo a la información emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y en referencia al oficio BOO.927.04.0343/1986/2023, firmado por el Ing. Luis Antonio Cabrera, Director Local de la CONAGUA en Tabasco, se dio a conocer que para el mes de octubre se prevé que en la entidad se presenten precipitaciones de una media mensual de 342.0 mm, para el mes de noviembre la lluvia media mensual será de 210.9 y de manera similar para el mes de diciembre la media mensual se estima que será de 185.4 mm; debido a que la temporada de huracanes termina el 30 de noviembre, la interacción con algún frente frío podría propiciar lluvias intensas de >150 mm, o en algunos momentos críticos de tipo torrencial de hasta de >250 mm, puntual, generando incrementos significativos en alguna corriente o cuerpos de agua, lagunas, ríos y arroyos, así como, anegaciones o encharcamientos en los principales centros poblacionales de la entidad, como son las ciudades de Villahermosa, Cárdenas, Comalcalco y Paraíso, al igual que el desbordamiento de los ríos de la sierra, que propician los vados en las principales carreteras de los municipios de Teapa, Tacotalpa y Jalapa.

Aunado a lo anterior, el Servicio Meteorológico Nacional emitió, a través del Aviso No. 488, el pronóstico para la región del 01 al 02 de septiembre del presente año, en el cual se previeron lluvias muy fuertes con puntuales intensas (75 a 150 mm) en Tabasco, las cuales estarían acompañadas de descargas eléctricas y que, además, podrían incrementar los niveles de ríos y arroyos, producir deslaves, inundaciones y encharcamientos, así como viento del noreste con rachas de hasta 40km/h en Veracruz y Tabasco.

Del mismo modo, el 02 de septiembre del 2023, el Instituto de Protección Civil del Estado, emitió el Aviso Precautorio No. 1, mediante el cual dio a conocer a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Salud, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Policía Estatal de Caminos, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Sistema de Agua y Saneamiento, así como al Titular de la Unidad de la Información del Ejecutivo, 30/a y 38/a Zona Militar, V Zona Naval de Frontera, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Villahermosa y a los 17 H. Ayuntamientos, que en relación con el pronóstico emitido por el Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Comisión Nacional del Agua, para ese día el recorrido de la Onda Tropical número 25, en combinación con canales de baja presión sobre el sureste del país, podrían generar tormentas con potencial de precipitaciones fuertes a puntuales intensas de 75.1 a 150.0 mm., acompañadas de rachas de viento y actividad eléctrica, principalmente sobre el centro y sur de la entidad, pudiendo ocasionar caídas de ramas o árboles, deslizamientos, encharcamientos o anegaciones, al igual que, aumentos en los niveles de los ríos y arroyos, principalmente en los ríos serranos.

En este sentido, en el mencionado Aviso Precautorio, se hicieron recomendaciones para dar puntual seguimiento a los boletines informativos y a la vez, exhortar a las autoridades municipales a poner atención especial en las comunidades asentadas en los márgenes de los ríos por las rápidas crecientes.

Consecuentemente, a través de los informes de niveles recabados por la Comisión Nacional del Agua, se registraron los siguientes datos de las precipitaciones ocurridas los días:

8/09/2023	9/09/2023	10/09/2023
González 96.5 mm; Porvenir 65.5 mm; Gaviotas 62.2 mm; Puyacatengo 47.0 mm; Teapa 45.5 mm; San Joaquín 29.2 mm; Tapijulapa 19.5 mm; Pueblo Nuevo 19.2 mm; Macuspana 16.0 mm; Boca del Cerro 14.5 mm; Oxolotán 10.5 mm; Samaria 7.1 mm; Salto de Agua 2.4 mm; San Pedro 0.4 mm.	Salto de Agua 98.0 mm; Puyacatengo 40.6 mm; Teapa 35.7 mm; San Joaquín 25.2 mm; Boca del Cerro 20.0 mm; Macuspana 15.6 mm; Oxolotán 9.1 mm; Tapijulapa 8.5 mm.	Pueblo Nuevo 62.8 mm; Oxolotán 62.5 mm; Teapa 61.0 mm; San Joaquín 46.9 mm; Puyacatengo 41.0 mm; González 31.5 mm; Salto de Agua 29.6 mm; Samaria 27.4 mm; Tapijulapa 21.5 mm; Gaviotas 20.7 mm; Porvenir 20.0 mm; Macuspana 15.7 mm; San Pedro 10.0 mm; Boca del Cerro 0.8 mm.
ESTACIONES AUTOMÁTICAS	ESTACIONES AUTOMÁTICAS	ESTACIONES AUTOMÁTICAS
Dos Patrias 66.9 mm; Posta 49.6 mm; Francisco I. Madero 30.0 mm; Los Agaves 29.9 mm; Macayo Margen Izquierda 26.1 mm; El Refugio 25.2 mm; Comalcalco 13.3 mm; Huimanguillo (Inifap) 7.2 mm; Tecoluta 1.0 mm; Lagunas De Las Ilusiones 0.8 mm; Tepetitán 0.7 mm; Jonuta 2 (Puente) 0.5 mm; Tres Brazos 0.1 mm.	Francisco I. Madero 66.9 mm; El Refugio 48.8 mm; Macayo Margen Izquierda 21.2 mm; Dos Patrias 12.4 mm; Tepetitán 8.6 mm; Jonuta 2 (Puente) 3.2 mm; Tres Brazos 3.1 mm; Lagunas De Las Ilusiones 1.8 mm; Los Agaves 0.8 mm; Posta 0.3 mm; Comalcalco 0.1 mm.	Los Agaves 109.8 mm; Francisco I. Madero 104.1 mm; El Refugio 92.1 mm; Cumuapa 60.7 mm; Macayo Margen Izquierda 48.7 mm; Dos Patrias 45.3 mm; Huimanguillo (Inifap) 42.1 mm; Comalcalco 29.7 mm; Jonuta 19.5 mm; Tres Brazos 18.2 mm; Posta 14.7 mm; Poblado C-11 4.9 mm; Jonuta 2 (Puente) 3.2 mm; Tecoluta 1.1 mm; Lagunas De Las Ilusiones 0.8 mm; Viejo Mezcalapa 0.6 mm; Tepetitán 0.5 mm.

Se concatena con lo anterior, lo pronosticado en los Avisos No. 505 y 508, emitidos por la Comisión Nacional del Agua a través del Servicio Meteorológico Nacional, donde informaron para los días 10 y 12 de septiembre de 2023, lluvias fuertes con puntuales muy fuertes (50 a 75 mm), para los Estados de Chihuahua, Veracruz, Chiapas, Tabasco y Campeche. Dicha condición se traduce en alerta para el Estado, ante el posible incremento en los niveles de los ríos y arroyos, así como inundaciones derivadas de las precipitaciones pluviales y desbordamiento de ríos, lo que resulta en el impacto a la población en sus bienes y seguridad.

En razón de lo anterior, teniendo como premisa la obligación del Estado de garantizar la integridad de las personas, particularmente de aquellas que se encuentran en situación de riesgo, el titular del Poder Ejecutivo, en su calidad de Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, y con el propósito de garantizar una adecuada gestión integral de riesgos así como velar en todo momento por la seguridad de la población, instruyó a los miembros de dicho Consejo y a los integrantes de la Comisión de Fenómenos Hidrometeorológicos, mantenerse alerta para coordinar acciones de prevención, mitigación, auxilio y recuperación, en coordinación con el titular del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, ante la inminente posibilidad de una emergencia derivada de los fenómenos hidrometeorológicos.

Asimismo, ordenó activar los trabajos de los cuerpos colegiados para la gestión integral de riesgos y autorizar el financiamiento necesario en situaciones de contingencia, para ofrecer una oportuna atención ante emergencias y desastres, que permita brindar apoyo de manera puntual a la población afectada, a través de los esquemas legales establecidos para tales fines y con irrestricto respeto a los derechos humanos y a la seguridad jurídica de las personas.

Por lo que, en cumplimiento con lo establecido en la *Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco*, expedida mediante Decreto 185, publicado en el Suplemento D al Periódico Oficial del Estado, número 7546, de fecha 31 de diciembre del 2014; y en el Reglamento de la Ley en comento, publicado en el Suplemento, del mismo órgano de difusión oficial, número 7634, de fecha 4 de noviembre del 2015; así como en el *Programa Maestro del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco*, relativo a las políticas públicas de gestión integral de riesgos frente a los fenómenos hidrometeorológicos; y derivado de la situación antes expuesta, es necesario e impostergable garantizar y salvaguardar la vida y patrimonio de la población afectada, así como la infraestructura y los bienes en atención a las contingencias y emergencias que pudieran presentarse en la entidad derivadas de los fenómenos hidrometeorológicos. Lo anterior, con el fin de brindar oportuna atención a las necesidades prioritarias de la población tabasqueña, principalmente, en materia de protección a la vida y a la salud, alimentación, atención médica, vestido y refugio temporal.

Por lo anteriormente fundado y motivado se emite la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PRINCIPAL ATENCIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DE CENTRO, CÁRDENAS, COMALCALCO, PARAÍSO, TEAPA, TACOTALPA Y JALAPA

PRIMERO: Con base en lo dispuesto en el artículo 11 fracciones IV y X de la *Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco*, se emite Declaratoria de Emergencia para el territorio del Estado de Tabasco, con principal atención para los municipios de Centro, Cárdenas, Comalcalco, Paraíso, Teapa, Tacotalpa y Jalapa, con el propósito de emprender oportunamente las acciones de prevención, atención y auxilio a la población afectada, por el fenómeno hidrometeorológicos descrito en el apartado de consideraciones de la presente Declaratoria.

SEGUNDO: Para los efectos de la presente Declaratoria de Emergencia y para emprender oportunamente las acciones de prevención, atención, auxilio por el fenómeno hidrometeorológico referido, se entenderán como áreas afectadas, aquellas que se determinen conforme a la evaluación de daños emitida por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en la *Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco*, su Reglamento y el *Programa Maestro del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco*.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 11 fracción I de la *Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco*, durante la vigencia de la presente Declaratoria de Emergencia, se determina llevar a cabo las siguientes acciones como medidas de seguridad:

I.- De ser necesario, se suspenderán las actividades de trabajo y de servicio en las áreas afectadas y para la población que habite en ellas, sin menoscabo de sus derechos laborales, salvo aquellas que resulten estrictamente indispensables para poner en resguardo a la población y sus pertenencias;

II.- Podrá ordenarse la evacuación de los inmuebles ubicados en las áreas afectadas, medida que se hará de manera paulatina, de conformidad con las instrucciones que emita el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, para salvaguardar la integridad física de las personas y proveer a la satisfacción de sus necesidades básicas;

III.- Se emitirán continuamente mensajes de alerta a la población, conforme a las características de la situación de emergencia que enfrente el Estado, los cuales sólo podrán hacerse por quienes determine el Consejo Estatal de Protección Civil;

IV.- En caso de ser necesario, se procederá a la clausura definitiva, total o parcial de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras del sector público o privado para garantizar la integridad personal de los habitantes de las zonas afectadas;

V.- En las acciones de prevención y seguridad descritas, se instruye al personal operativo, de apoyo y administración de emergencias, así como a los responsables de la gestión integral de riesgos y continuidad de servicios, para que, de manera permanente, realicen sus actividades con estricto apego a los derechos humanos y garantizando la seguridad jurídica de la población; y

VI.- Las demás que sean necesarias para atender adecuada y eficazmente la emergencia.

Las medidas referidas en la presente Declaratoria de Emergencia en materia de protección civil, no son actos privativos de garantías personales, sino disposiciones precautorias que tienen efectos inmediatos para enfrentar oportunamente una necesidad colectiva urgente y apremiante, por lo que no se requiere otorgar al efecto, el derecho de audiencia antes de su ejecución.

En este sentido, la verificación de lugares de riesgo y la desocupación o el desalojo de casas-habitación, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales, ante la eventualidad de un desastre, serán de ejecución inmediata, toda vez que tales actos no implican una privación definitiva de libertad, de la propiedad, posesiones o derechos de las personas. Lo anterior, de acuerdo a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las medidas de seguridad señaladas quedarán sin efecto cuando las autoridades de protección civil y de salud estatales así lo determinen.

CUARTO.- Las personas servidoras públicas de la administración pública estatal que no se encuentren afectadas por la emergencia materia de la presente Declaratoria, deberán reintegrarse a sus labores, sujetándose a lo que determine el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, para el auxilio en las tareas de evacuación de la población que habite en las zonas afectadas, apoyo en los refugios temporales instaurados para ello, reparto de víveres, ropa, medicamentos y en general, en todas aquellas actividades que sean necesarias para mitigar y atender las emergencias que enfrente el Estado.

QUINTO.- En caso de ser necesario, se habilitarán escuelas, salones, inmuebles y espacios públicos o privados como refugios temporales, los cuales se ubicarán en áreas estratégicas en las que se prevea que no se producirán inundaciones, para resguardar a la población que sufra afectaciones en sus viviendas con motivo de las posibles emergencias que enfrente el Estado.

SEXTO.- Se podrán habilitar inmuebles y espacios públicos como centros de acopio de víveres, medicamentos y enseres que proporcione el Poder Ejecutivo del Estado, las autoridades municipales, otras entidades federativas, el Gobierno Federal, la población civil y la comunidad internacional para apoyar a la población que sufra afectaciones con motivo de las posibles emergencias que enfrente el Estado, los cuales se distribuirán en forma ordenada y de acuerdo con el Plan de Contingencia o los programas aprobados por el Consejo Estatal de Protección Civil.

SÉPTIMO.- Se exhorta a la población en general a coadyuvar con las autoridades en las actividades que desempeñen para enfrentar los posibles efectos de la emergencia descrita en la presente Declaratoria de Emergencia, haciendo de su conocimiento que de conformidad con el artículo 78 de la *Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco*, se consideran conductas constitutivas de infracción las que se lleven a cabo para:

I.- Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las labores de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de emergencia o desastre;

II.- Impedir u obstaculizar al personal autorizado para realizar actuaciones en los términos de la referida ley;

III.- No dar cumplimiento a las indicaciones o resoluciones que la autoridad competente imponga como medida de seguridad en los términos de la referida ley y su reglamento; y

IV.- En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones de la ley en cita y su reglamento.

OCTAVO.- La presente Declaratoria de Emergencia para emprender acciones preventivas, de atención y auxilio por el fenómeno hidrometeorológico de referencia, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá a través de medios de comunicación conforme a lo dispuesto por el artículo 11 fracción X de la *Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco*.

NOVENO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción VI de la *Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco*, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de las dependencias competentes, acceda a los fondos de contingencia de desastres para la inmediata atención de emergencias originadas por riesgos y altos riesgos, de conformidad con las disposiciones presupuestales y legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria de Emergencia entrará en vigor el día de su emisión, debiéndose publicar posteriormente en el Periódico Oficial del estado de Tabasco.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA**



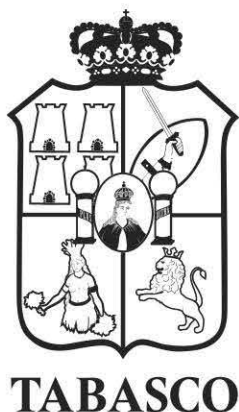
**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



**MAURO WINZIG NEGRÍN
COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE
TABASCO**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: KB9PXo7WSzav7ABIAr7eHN/WH6WNhqF0tEqKGk/IOaJ50HY410k0/VyhBShsqtI7mqeageEl6w
k+gvRPRVFC3BTimitZ8n9HQ18AVZGA+M9zXtMiljzsjkeFtgsSJVQ24zGlazEraJvu40nqGHYhSb/tzKwCJ3+OEIPw
57uKLuJQMb9Rd9pqXrFJYzCwOUlFtV8fl2ylu3ya9CxgnDw75r+0aSr3wDR3DIVZ04iyvcUPvjD+n8oskWdImpRD1
gOQv7qWJVXV9jG1gDEs/rwi6NFSn5QM/An/VXmrUe1efk+Dw95exMzUPdloz+XVKV9Z5kMgtmccjoKemQ5lhRIG
g==